



**ula**  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



**ula**  
Comisión  
de la Mujer



# Diplomado Equidad de género y derechos humanos



*Observatorio Venezolano  
de los Derechos Humanos de las Mujeres*



[www.uladdhh.org.ve](http://www.uladdhh.org.ve)

- Vigilar el cumplimiento por el Estado venezolano de las obligaciones contraídas en materia de protección de DDHH de las mujeres, contenidas en la Constitución y en las leyes (2006).
- Seguimiento: compromisos contraídos como Estado Parte de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y otros Tratados y declaraciones que protegen los DDHH de las mujeres.

Estructura: módulos especializados en derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales:

- Ciudadanía y Derechos Políticos
- Violencia de género
- Marco Institucional y de Políticas Públicas
- Prostitución y Tráfico de Mujeres y Niña/os
- Educación y Estereotipos Sexuales
- Economía, Pobreza y Empleo
- Salud Sexual y Reproductiva.





**ula**  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



**ula**  
Comisión  
de la Mujer



**EPIKEIA**  
Observatorio Universitario de Derechos Humanos

# Derechos Humanos de las Mujeres

Yolima Arellano

<http://observatorioddhhmujeres.org/>

# LA PERSPECTIVA DE GÉNERO



# CONCEPCIÓN TRADICIONAL

Las conductas de género son biológicamente determinadas, genéticamente definidas en cada sexo.



Son inmodificables



Determinadas biológicamente. Insuperables. El poder es atributo natural masculino



Mujer: más cercana a la naturaleza. Hombre: Cultura, lo simbólico



Roles fijos de H y M



Desigualdad consagrada

## GENERO

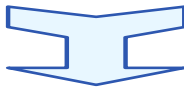
Roles sociales, comportamientos, actitudes, auto y hetero valoraciones, sentimientos, posiciones y relaciones con personas del mismo y del otro sexo, que definen lo femenino y lo masculino, lo propio del hombre y lo propio de la mujer



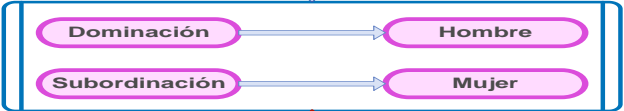
Características actuales e históricamente dominantes en las relaciones y posiciones de género.

Asimetría

Jerarquía



Relaciones de poder

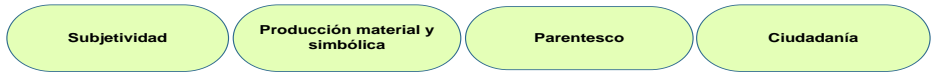


Ámbitos excluyentes de experiencias: Público=Privado Privado=Mujer

Capacidad de nombrar y dar sentido a la realidad

Sistema de relaciones entre los géneros: Patriarcado

### SISTEMAS EN LOS CUALES SE EXPRESAN LAS RELACIONES DE PODER



### Confluyen en las formas y circuitos del poder formal e informal



# CONCEPCIÓN EMERGENTE

Las conductas de género son construcciones históricas, socio culturales



Son conductas modificables



Condición social que se pueden superar



Sistemas simbólicos de dominación



Roles cambian



Aspiración de igualdad

# ESTRUCTURA DE LAS RELACIONES DE GENERO EN EL SISTEMA PATRIARCAL

**Diferencia H/M**

Convertida ideológicamente en

**DESIGUALDAD**

Se expresa en un sistema de relaciones sociales que la consagran

Mecanismo de seguridad que mantiene la **VIOLENCIA VISIBLE O INVISIBLE**

**DISCRIMINACIÓN**

**VIOLENCIA VISIBLE O INVISIBLE**

Se sustenta y refuerza con

**DESIGUALDAD/  
DISCRIMINACIÓN/VIOLENCIA**

Descalificación  
Sometimiento  
Desvalorización  
Negación  
Dominación  
Explotación  
Prohibición

Consentimiento  
Segregación  
Exclusión  
Ridiculización  
Banalización  
Limitación  
Invisibilización

**Paradigma de las relaciones de género:**  
**Incorporado a la subjetividad de cada género: se vive inconscientemente**  
**Paradigma naturalizado: se considera natural invisibilizado en sus aspectos agresivos.**

# EVOLUCIÓN HISTÓRICA





ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



# La Declaración de Derechos de la Mujer y de la Ciudadana de Olimpia de Gouges (1791)

Revolución francesa (1789): La nueva filosofía política liberal se basaba en los principios de la libertad y la igualdad de derechos como paradigma universal.

Paradoja: exceptuando a las mujeres; la lucha del primer feminismo contemporáneo se centró en la adquisición de las libertades, los derechos y la igualdad jurídica.

Art. 1: “La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos.”

- Sufragio universal
- Igualdad de género
- Ciudadanía femenina

Guillotizada en noviembre de 1793: Fracaso de las demandas de las mujeres, negación de los derechos, reclusión en el ámbito doméstico.



**Si la mujer tiene derecho a subir a la horca, entonces también tiene derecho a subir a la tribuna.**

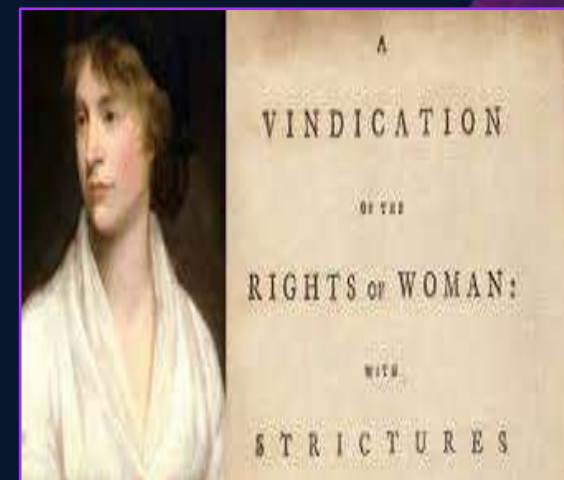
**Olympe de Gouges.**

Ilustrada feminista, escritora, dramaturga, panfletista y política francesa, autora de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana (1791).

# Mary Wollstonecraft y la Vindicación de los derechos de la mujer (1792)

Fundadora del feminismo moderno liberal

- Defendió los derechos de las mujeres.
- Estableció estrecho paralelismo entre la tiranía feudal y la opresión doméstica femenina.
- Sobre la base de los derechos naturales de los dos sexos, rechazó tanto el derecho divino del marido como del monarca absoluto del antiguo régimen.
- Repudió la hegemonía masculina establecida en la familia.
- Defendió el principio de igualdad entre los cónyuges.
- Estableció una estrecha vinculación entre liberalismo y feminismo al aplicar las demandas burguesas de libertad individual, razón e independencia individual a las mujeres.
- Su pensamiento igualitario permaneció mediatizado por su pensamiento burgués y el mantenimiento de la sociedad de clases, preveía un modelo educativo de formación distinta para las jóvenes de las clases populares.



# Ciudadanía política, conquista del sufragio femenino, reivindicaciones laborales



- Europa S. XIX: Domesticidad y sistema de género
- La desigualdad femenina quedó codificada en numerosas leyes. El Código Napoleónico (1804) estableció la subordinación de la mujer casada respecto a su cónyuge, se consolidaban legalmente los valores patriarcales y la privación de derechos de las mujeres.



**El sufragismo** (1848): Declaración de Sentimientos de Seneca Falls en EUA y el último tercio del S. XIX en Gran Bretaña; culmina en 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la ONU.

**Reconocimiento del sufragio femenino como derecho humano universal:** "todapersona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos".



**Discriminación en la incorporación de las mujeres al trabajo (I Guerra Mundial).**

**Feminismo de la Igualdad:** autonomía, autoridad y libertades individuales de las mujeres/**Feminismo de la diferencia:** reivindican la autoridad femenina y la constitución de contenidos simbólicos.

**Simone de Beauvoir,** "mediante el trabajo ha sido cómo la mujer ha podido franquear la distancia que la separa del hombre. El trabajo es lo único que puede garantizarle una libertad completa."

# FEMINISMO

4 OLAS DE  
PROGRESO



ula  
Comisión  
de la Mujer



## Primera Ola

Periodo: Revolución Francesa - mediados siglo XIX  
Demanda: Ciudadanía y educación de la mujeres  
Representantes: Olympe de Gouges, Mary Wollstonecraft, Poullain de la Barre



## Segunda Ola

Periodo: siglo XIX - Segunda Guerra Mundial  
Demanda: Voto universal  
Representantes: Movimiento Sufragista



## Tercera Ola

Periodo: 1960 - 1990  
Demanda: Derechos Humanos y abolición del patriarcado  
Representantes: Simone de Beauvoir y Betty Friedan



## Cuarta Ola

Periodo: 2000 - actualidad  
Demanda: Acceso de las mujeres en la política y cúpulas empresariales  
Representantes: Plataforma de Beijing, Convención Belem do Pará





ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



EPIKEIA  
Observatorio Universitario de  
Derechos Humanos

# RASGOS COMUNES DE LOS FEMINISMOS

- Definición a favor de la democracia.
- Oposición a diferentes formas de autoritarismo.
- Denuncia del pensamiento y las prácticas androcéntricas.
- Crítica a las múltiples desigualdades.



**ula**  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



**ula**  
Comisión  
de la Mujer



**EPIKEIA**  
Observatorio Universitario de Derechos Humanos

# LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL DERECHO INTERNACIONAL

# Protección de los derechos de las mujeres en el Sistema Universal (ONU)

**Carta de las Naciones Unidas (1945):** “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana [y] en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”.

**Artículo 1:** Uno de los propósitos de las Naciones Unidas es el de fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, “sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

**Art. 13:** La prohibición de la discriminación por motivos de sexo (mandato de la Asamblea General).

**Art. 55** Promoción de los derechos humanos universales.

**Declaración Universal de Derechos Humanos (1945)** se afirmó que los derechos proclamados en ella se aplicaban a mujeres y hombres “sin distinción alguna de... sexo,...”.



## Carta Internacional de Derechos Humanos:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
  - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
  - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 
- Ambos Pactos prohíben la discriminación, entre otros, por motivos de sexo (art. 2),
  - Garantizar a los hombres y las mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos enunciados en ellos (art. 3).

- **Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967)**
- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y su Protocolo Facultativo (2000)**

Describe la naturaleza y el significado de la discriminación por motivos de sexo y establece la obligación de los Estados de eliminar la **discriminación** y conseguir una **igualdad sustantiva**.
- **Recomendación general N° 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer (2017)**, que actualiza la Recomendación General N° 19 de 1992.

# La Convención CEDAW

- Sus principios generales constituyen el marco de referencia de las obligaciones específicas de los Estados de eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito político, social, económico y cultural, detalladas en 16 artículos sustantivos.
- Derechos civiles y políticos (derecho a votar, a participar en la vida pública, a adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad, a la igualdad ante la ley y a circular libremente).
- Derechos económicos, sociales y culturales (derecho a la educación, al trabajo, la salud y al crédito financiero).
- Presta especial atención a:
  - ✓ La trata,
  - ✓ Las mujeres de zonas rurales,
  - ✓ El matrimonio y la familia, que entrañan riesgos para el pleno disfrute por la mujer de sus ddhh.



ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



# DISCRIMINACIÓN EN LA CEDAW

Art. 1.- “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.



ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



# LA DISCRIMINACIÓN EN LA CEDAW

Abarca cualquier diferencia de trato por razones de sexo que:

- Perjudique a la mujer, sea o no de manera intencionada;
- Impida que la sociedad en conjunto reconozca los derechos de la mujer en las esferas privada y pública;
- Impida a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y las libertades fundamentales que les corresponden.



ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



# Modos en que los Estados deben eliminar la discriminación

- Adoptando legislación apropiada que prohíba la discriminación,
- Garantizando la protección jurídica de los derechos de la mujer,
- Absteniéndose de incurrir en actos de discriminación,
- Protegiendo a la mujer contra la discriminación practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,
- Modificando o aboliendo la legislación, reglamentación y disposiciones penales discriminatorias.
- Prevé que la consecución de la igualdad podría requerir la adopción de **medidas positivas** por los Estados para mejorar la condición de la mujer. Mientras persistan las desigualdades, y con el fin de acelerar la igualdad de hecho de la mujer en todas las esferas de la vida, se les autoriza a que adopten medidas especiales de carácter temporal.
- Va más allá de la noción de igualdad formal y engloba también la igualdad de oportunidades y la igualdad de resultados.



ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



EPIKEIA  
Observatorio Universitario de  
Derechos Humanos

# Modos en que los Estados deben eliminar la discriminación

Art. 5.- Además de reconocer la igualdad jurídica de la mujer y de promover su igualdad *de facto*, los Estados también deben procurar eliminar las prácticas sociales, culturales y tradicionales que perpetúan estereotipos de género nocivos, y crear en la sociedad un marco de referencia que promueva la plena realización de los derechos de la mujer.



ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



EPIKEIA  
Observatorio Universitario de Derechos Humanos

## OTROS TRATADOS QUE PROHIBEN LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE SEXO

- ❑ Convención sobre los Derechos del Niño (art. 2).
- ❑ Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (art. 7).
- ❑ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 6).
- ❑ Recomendación general N° 25 (2000) relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género.
- ❑ Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial reconoció las dimensiones de género que presenta la discriminación racial.
- ❑ Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité contra la Tortura, aborda temas relativos a la violencia contra las mujeres y las niñas.

# Principales estructuras institucionales (ONU)



## **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (ECOSOC, 1947).**

Centro de inclusión de políticas, estándares globales y normas en igualdad de género y empoderamiento (DAW, 1946).

## **Comité CEDAW , Vigilancia de la aplicación de la Convención CEDAW (1981).**

Instituto de investigaciones y capacitación (INSTRAW, 1976)

## **Relatoría especial sobre la violencia contra la mujer (1994).**

Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (1995).

Secretaría de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 2011

## **ONU Mujeres: proyectos para el avance de las mujeres, apoya a Estados en la formulación de leyes y políticas (2011).**

Agencias que desarrollan programas de igualdad: ACNUR, ACNUDH, FNUAP, PMA, PNUD, PNUFID, PNUMA, UNICEF.



ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



EPIKEIA  
Observatorio Universitario de Derechos Humanos

# Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993)

“los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales” (párr. 18).

**Se insistía especialmente en la eliminación de todas las formas de violencia de género.**

En el Programa de Acción se pedía “erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso” (párr. 38).



# CLASIFICACIÓN DE LOS DDHH POR GENERACIÓN

INCLUSIÓN - EXCLUSIÓN	PERÍODO	Instrumentos de Protección
Derechos del hombre	1789-1948	Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, 1789
Derechos Humanos en clave masculina	1948-1993 (continúa esporádicamente)	Declaración Universal de los derechos humanos, 1948
Derechos específicos de las mujeres	1979 en adelante	CEDAW, 1979 Convención de Belem Do Pará, 1994
Derechos Humanos de hombres y mujeres	1993 en adelante	Conferencia Mundial de DDHH, Viena, 1993.

# SISTEMAS INSTRUMENTOS Y ÓRGANOS REGIONALES

Organización de la Unidad Africana	Organización de Estados Americanos	Europeo
<p>La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul, 1941) prohíbe la discriminación</p>	<p>La Carta de la Organización de los Estados Americanos (cap. 2, art. 3.1). La Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 1).</p>	<p>El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (art. 14).</p>
<p>Protocolo de la Carta relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo, 2003).</p>	<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994).</p>	<p>Convenio sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul, 2011).</p>
<p>Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos</p>	<p>ComisiónIDH CorteIDH Relatoría Especial sobre los derechos de la Mujer CIM MESECVI</p>	<p>Tribunal Europeo de Derechos Humanos El Consejo de Europa</p>



**ula**  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



**ula**  
Comisión  
de la Mujer



**EPIKEIA**  
Observatorio Universitario de Derechos Humanos

# La violencia de género contra la mujer



ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



## Los Estados y sus Obligaciones Internacionales frente a la violencia de género

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y su Protocolo Facultativo (2000).
- Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, que actualiza la Recomendación General No.19.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, soft law (1993, ONU).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem Do Pará) (1995, OEA, Art. 7).
- Declaración de Beijing y Plataforma de Acción (1995).
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, artículo 5).



ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



## **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará)**

Art. 1: Violencia contra la mujer: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito de lo público como en el privado”.

Art. 2: En esta definición se incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar en la familia, las relaciones interpersonales o en la comunidad; bien sea ejecutada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Art. 3: Establece el derecho que tiene toda mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado.



ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



## La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará)

### Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los ddhh y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre ddhh. Estos comprenden, entre otros:

- a. Respeto a su vida;
- b. Respeto a su integridad física, psíquica y moral;
- c. A la libertad y a la seguridad personales;
- d. A no ser sometida a torturas;
- e. A que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. A igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. A un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. A la libertad de asociación;
- i. A la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. A tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.



ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



EPIKEIA  
Observatorio Universitario de Derechos Humanos

## La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará). Obligaciones de los Estados Parte, Art. 7

Adoptar los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia:

- a. abstenerse de cualquier práctica de violencia contra la mujer y velar porque sus agentes se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la **debida diligencia** para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas y adoptar medidas administrativas apropiadas;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar las medidas apropiadas, incluyendo de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, medidas de protección, un juicio oportuno y acceso efectivo a estos;
- g. establecer mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga efectivo resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces,
- h. adoptar disposiciones legislativas o de otra índole necesarias para hacer efectiva la Convención.



**ula**  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



**ula**  
Comisión  
de la Mujer



**EPIKEIA**  
Observatorio Universitario de Derechos Humanos

# Compromisos Mundiales en favor de la igualdad y los derechos humanos de la mujer



ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



## Compromisos Mundiales en favor de la igualdad y los derechos humanos de la mujer

I Conferencia Mundial sobre la Mujer y Año Internacional de la Mujer (México, 1975)  
Plan Mundial de Acción para la Promoción de la Mujer y la declaración del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y el Desarrollo 1975-1985.

II Conferencia Mundial de la Década de la ONU para la Mujer: Igualdad, desarrollo y paz (Copenhague, 1980) esferas de adopción de medidas concretas: educación, empleo y salud, se abrió a la firma la Convención CEDAW.

III Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los logros del Decenio de la ONU: igualdad, desarrollo y paz y Plan de Acción (Nairobi, 1985).

Conferencia Mundial de Derechos Humanos y Plan de Acción (Viena, 1993).

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993).

Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994).

IV Conferencia Mundial sobre la Mujer y Declaración y Plataforma de Acción (Beijing, 1995).



ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



## Compromisos Mundiales en favor de la igualdad y los derechos humanos de la mujer

Cumbre del Milenio y Plan de Acción, ODM (2000-2015).

23 Sesión Extraordinaria de la Asamblea de la ONU (Beijing+5, 2000). Evaluación de la Plataforma de Acción de Beijing. Adopción del Protocolo Facultativo de la CEDAW.

Resolución 1.325 del Consejo de Seguridad (2000). Coloca a las mujeres y la perspectiva de género en las negociaciones de los acuerdos de paz.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible ("Río+20", Brasil, 2012). Reafirma los compromisos de los Estados de "asegurar a las mujeres la igualdad de derechos, acceso y oportunidades de participación y liderazgo en la economía, la sociedad y la adopción de decisiones políticas".

Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030), objetivo N° 5: lograr la igualdad y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.



**ula**  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



**ula**  
Comisión  
de la Mujer



## **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing: esferas de preocupación (1995)**

- La mujer y la pobreza**
- Educación y capacitación de la mujer**
- La mujer y la salud**
- La violencia contra la mujer**
- La mujer y los conflictos armados**
- La mujer y la economía**
- La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones**
- Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer**
- Los derechos humanos de la mujer**
- La mujer y los medios de difusión**
- La mujer y el medio ambiente**
- La niña.**



ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



# La protección de los derechos de las mujeres en el derecho interno

- ❑ Derecho al voto, 1945-1947.
- ❑ Reforma del Código Civil, 1982.
- ❑ Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, 1993.
- ❑ Resolución 1762 (ME) incluye prohibición de expulsión de alumnas por embarazo, 1996.
- ❑ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Art. 21, 1999.
- ❑ Ley sobre la violencia contra la mujer y la familia, 1999-2006.
- ❑ Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2002)
- ❑ Ley de Promoción de la Lactancia Materna, 2007.
- ❑ Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012).
- ❑ Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007. Reformada en 2014.



ula  
Observatorio  
de Derechos  
Humanos



ula  
Comisión  
de la Mujer



EPIKEIA  
Observatorio Universitario de Derechos Humanos

# MARCO INSTITUCIONAL

- Comisión Nacional de Justicia de Género (2011).
- Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (2007).



## **AVANCES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**El reconocimiento de que “los derechos humanos de la mujer y la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales” (Viena, 1993).**

**Se cuenta con relatorías especiales de la mujer en los sistemas Interamericano y Africano y hay una Relatora sobre violencia contra la mujer en el sistema Universal.**

**Un proceso de relectura desde las mujeres, del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y otros instrumentos del sistema de Naciones Unidas.**

**Concretamente, el Comité de ddhh de la ONU (hoy Consejo) sacó la Resolución General N° 28, del 2000, sobre igualdad de derechos entre hombres y mujeres.**

**Nuevos instrumentos nacen con perspectiva de equidad de género el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional.**

# Bibliografía



- Centro de Investigación Social Formación y Estudios de la Mujer (CISFEM) y Observatorio Venezolano de los Derechos humanos de las Mujeres. 2011. Simposio Sistemas de Protección de los DDHH de las Mujeres a nivel Interamericano y Universal. Caracas, Venezuela.
- COFAVIC. 2017. Derechos de las Mujeres: protección internacional y en el ámbito interno. Tomo 3. Caracas, Venezuela.
- Aplicación de la
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000). En: [https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Guidance\\_note\\_Spanish.pdf](https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Guidance_note_Spanish.pdf)
- CLADEM. 2009. Los Derechos de las Mujeres en Clave Feminista. Experiencias de CLADEM. Lima. Perú.
- CLADEM. 2011. Los Lentes de Género en la Justicia Internacional. Lima, Perú.
- Facio, Aldo y Frías Lorena (Editoras). (1999). Género y Derecho. Colección Contraseña. Estudios de Género. Serie Casandra. Santiago de Chile.
- OEA. 1994. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará). En: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- ONU. 2004. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). New York.
- Palacios Zuloaga, Patricia. 2005. Las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos y la Perspectiva de Género. Santiago: Facultad de Derecho y Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile.
- Villán Durán, Carlos. 2014. La República Bolivariana de Venezuela ante el Sistema de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos. Caracas, Venezuela.



## Contacto

[www.observatorioddhhmujeres.org](http://www.observatorioddhhmujeres.org)

@OVDDHJMujeres

observaddhhmujeres@gmail.com